



CUT: 27637-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0877-2024-ANA-AAA.JZ**

Piura, 21 de agosto de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 27637-2024**, tramitado e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **INVERSIONES EL PINO S.A.C**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, **establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés**. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para el presente procedimiento se presentará el Formato Anexo N° 08, contenido en el referido Reglamento;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, el administrado solicitó acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar el proyecto de Habilitación Urbana "Alameda del Sol", ubicado en el distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura;

Que, con Informe Técnico N° 0033-2024-ANA-AAA.JZ-ST.CRHC.CHP/OGCÑ, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, emitió opinión técnica favorable respecto a la solicitud del administrado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0118-2024-ANA-AAA.JZ/DDPR el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, emitió opinión técnica favorable sobre la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar el proyecto de Habilitación Urbana "Alameda del Sol", ubicado en el distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0261-2024-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indicó que:

- El administrado, solicitó acreditación de disponibilidad hídrica subterránea.
- Con respecto al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, la administrada ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0005-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, en el Diario Oficial El Peruano, en el diario de circulación local denominado La Hora, Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.
- Con la presentación del estudio hidrogeológico acorde al formato contenido en el Anexo Formato N° 08 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar**, a favor de **INVERSIONES EL PINO S.A.C**, con RUC N° 20112804553, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar el proyecto de habilitación urbana "Alameda del Sol", ubicado en el distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, concluyendo que las mejores condiciones hidrogeológicas para la perforación de un (01) pozo tubular, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 536 788 E, 9 431 070 N, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Medio y Bajo Piura, con un caudal promedio anual de 21,55 l/s, equivalente a un volumen máximo anual de 679 702 m<sup>3</sup>, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Volumen desagregado mensualmente en m <sup>3</sup>													Total (m3/año )
MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Caudal (l/s)	21,55	21,55	21,55	21,55	21,55	21,55	21,55	21,55	21,55	21,55	21,55	21,55	
Volumen (m3)	57 728	52 142	57 728	55 866	57 728	55 866	57 728	57 728	55 866	57 728	55 866	57 728	679 702

**ARTÍCULO 2º.- Disponer**, la vigencia por dos (02) años del estudio aprobado de acreditación de disponibilidad hídrica, contados desde la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- Precisar** que la presente resolución **NO AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE OBRAS NI LA UTILIZACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a **INVERSIONES EL PINO S.A.C.**, y remitir copia a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura y Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA